



CIRCULAR No. 002

DE: Gerencia

PARA: Interventores y Contratistas de Prestación de Servicios

FECHA: Enero 19 de 2007

ASUNTO: Obligatoriedad de afiliación y cotización en el sistema general de salud y pensión.

De manera cordial y con el fin de aclarar las normas vigentes sobre afiliación y cotización en el sistema general de seguridad social, en contratación no laboral, me permito efectuar las siguientes precisiones:

- El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 reza: “Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”
- El ingreso base de cotización para el sistema general de seguridad social en salud debe corresponder al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada entendiéndose por “valor bruto”, el valor facturado o cobrado antes de aplicarle los recargos o deducciones por impuestos o retenciones de origen legal. (Decreto 1703/02 artículo 23, Decreto 1122/ enero 9 de 2007, artículo 18)

NOTA: La base mínima de cotización será la equivalente a un salario mínimo legal vigente.

- “En el evento en que el ingreso base de cotización no corresponda con el valor mensualizado del contrato, siempre que estén pactados pagos mensuales, el contratante deberá requerir al contratista para que justifique la diferencia. Si esta diferencia no tiene justificación válida, deberá descontar del pago de un (1) mes, lo que falte para completar el equivalente a la cotización del doce por ciento (12%) sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en



Continuación circular Obligatoriedad de afiliación y cotización en el sistema general de salud y pensión. .... Hoja No. 2

- períodos mensuales, para lo cual se entiende que el 60% restante corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada”
- .....”La base de cotización para el Sistema General de Pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización de Sistema General de Seguridad Social en Salud (Decreto 510/03, Artículo 1º )
- Para efectos del trámite de certificación de pago los contratistas deberán enviar fotocopias de las respectivas cotizaciones, al área de talento humano antes del día 30 de cada mes.
- 
- Cordialmente,

**EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES**  
**Gerente (E)**

Proyectó: **María Esperanza Moreno C**  
Revisó: **Liliana Cabrera Calderos**  
**Alba Lucía Usa Moreno**